



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 012 -2024-A/MM

Miraflores, 25 ENE. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

Vistos, el Informe N° 051-2024-SGP-GPP/MM de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 023-2024-GPP/MM de fecha 23 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 054-2024-SGP-GPP/MM de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorandum N° 025-2024-GPP/MM de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 030-2024-GAJ/MM de fecha 24 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 138-2024-GM/MM de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el mismo que tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público resultando de aplicación a todas las entidades del sector público, incluidos los Gobiernos Locales; por ello, en su artículo 8° se dispone que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, es responsable de conducir el proceso presupuestario de la entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, el artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 dispone que constituyen modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; en ese sentido, el inciso 1) del numeral 46.1 del referido artículo, indica que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los Créditos Presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, de igual manera, el numeral 50.1 del artículo 50° de Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el citado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de, entre otros conforme lo señala su inciso 3, los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, por lo que los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes, así en caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, de otro lado, cabe señalar que la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01 y modificatorias, establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 02 de la Resolución de Alcaldía N° 012 -2024-A/MM

respectivo, siendo de alcance a las entidades del Sector Público señaladas en los incisos 1 al 5 del numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23° de la citada directiva, establece que conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, el literal c) del numeral 28.1 del artículo 28° de la directiva en mención, prescribe que en el caso de las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por créditos suplementarios o incorporación de mayores ingresos públicos, estas se efectúan de acuerdo a lo siguiente: *"La incorporación de Mayores Ingresos Públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 03/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación (...)"*;

Que, mediante el Memorándum N° 025-2024-GPP/MM de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto da trámite a los Informes N° 051-2024-SGP-GPP/MM y N° 054-2024-SGP-GPP/MM, a través de los cuales la Subgerencia de Presupuesto concluye que la incorporación de mayores Ingresos Públicos provenientes del Saldo de Balance del año fiscal 2023 y su incorporación en el ejercicio 2024, se efectúa a nivel del pliego Fuente de Financiamiento, Rubro de Financiamiento, Función, Programa Funcional, Sub Programa Funcional, Actividad, Proyecto y Genérica del Gasto conforme al detalle expresado en dicho informe, motivo por el cual recomienda la incorporación de mayores ingresos públicos generados por la percepción de mayores recursos provenientes del Saldo de Balance del año fiscal 2023 y su incorporación en el Presupuesto Institucional de la entidad en el presente año fiscal 2024, correspondiente a la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados y al rubro de Financiamiento 08 Impuestos Municipales por el importe de S/1,245,691.00, recursos provenientes del saldo de Balance 2023; por ello señala que la propuesta de incorporación de Mayores Ingresos Públicos proveniente de Saldo de Balance del Año Fiscal 2023 se aprueba por Resolución de Alcaldía, sustentándose en la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" mediante Crédito Suplementario; y que, en armonía con el Marco Presupuestario Legal señalado en dicho informe, es necesario formalizar la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional.

Que, mediante el Informe N° 030-2024-GAJ/MM de fecha 24 de enero de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Institucional por Incorporación de Mayores Ingresos Públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2023, sustentada por las áreas técnicas de la entidad, por cuanto la misma se encuentra acorde con las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 0005-2022-EF-50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 0023-2022-EF-50.01 y modificatorias; correspondiendo su aprobación mediante resolución de alcaldía;

Que, mediante el Memorandum N° 138-2024-GM/MM de fecha 25 de enero de 2024, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 030-2024-GAJ/MM juntamente con todos los actuados y solicita proseguir con el trámite correspondiente, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo previsto por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria efectuada en el Nivel Institucional por la Incorporación de Mayores Fondos Públicos provenientes del Saldo de Balance del Año Fiscal 2023, ascendente a la suma de S/ 1'245,691.00 (Un millón doscientos cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y uno con 00/100 soles) correspondiente a la Fuente de Financiamiento: "5 Recursos Determinados", de acuerdo al siguiente detalle:

MODIFICACION EN EL NIVEL INSTITUCIONAL INCORPORACION DE MAYORES INGRESOS PUBLICOS PARA EL AÑO FISCAL 2024	
Sección	: Gobierno Local
Pliego	: 150122 - Municipalidad Distrital de Miraflores
Unidad Ejecutora	: 301271 - Municipalidad Distrital de Miraflores
Ingreso	
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	: 08 Impuestos Municipales
Genérica de Ingreso	: 1.9 Saldo de Balance
Monto	: S/ 1,245,691.00
Total de Ingreso S/ 1'245,691.00	
Gasto	
Fuente de Financiamiento	: 05 Recursos Determinados
Rubro de Financiamiento	: 08 Impuestos Municipales
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad/obra	: 5000003 Gestión Administrativa
Genérica de gasto	: 2.3 Bienes y servicios
Monto	: S/ 613,584.00
Categoría Presupuestal	: 9001 Acciones Centrales
Producto	: 3999999 Sin producto
Actividad/obra	: 5000005 Gestión de Recursos Humanos
Genérica de gasto	: 2.3 Bienes y servicios
Monto	: S/ 632,107.00
Total de Gasto S/ 1'245,691.00	

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" vía Crédito Suplementario.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Subgerencia de Presupuesto el cumplimiento de la presente resolución, según lo que corresponda a cada una de acuerdo con sus competencias.





MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

Página 04 de la Resolución de Alcaldía N° 012

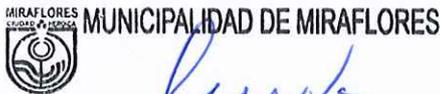
-2024-A/MM



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto remitir copia del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación del presente dispositivo legal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

GINA CASANOVA MERA
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

